

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13-08-2021. Informo al señor Juez que procedente del JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de esta Ciudad nos comunican embargo de remanentes, y la Oficina de Instrumentos Públicos del HUILA dan respuesta a la medida de embargo informando que la parte interesada no ha cancelado las expensas ante dicha entidad.

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales

EMBARGO DE REMANENTES

Me permito comunicarle que por auto de fecha mayo 26 de 2021, proferido por el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES dictado dentro del proceso que se relaciona a continuación, se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados a la parte demandada

RADICADO: 17001400301120200025000
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: RUBEN DARIO - OSORIO GIL
DOCUMENTO: 10225958
DEMANDADOS: NELSON - GALVEZ BETANCUR
DOCUMENTO: 10286376

Tal medida producirá efectos en el siguiente proceso que se tramita en ese Despacho Judicial:

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: -
DEMANDADOS: NELSON - GALVEZ BETANCUR
RADICACIÓN: 2202000526

Favor informar si procede o no la medida solicitada.

Atentamente,

ANDRES GRAJALES DELGADO

Secretario (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL)

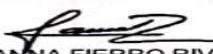
NEIVA, 19 DE MAYO DE 2021

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 23 N° 21-48
MANIZALEZ – CALDAS

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ACCION PERSONAL DE SPECIALIZED COLOMBIA S.A.S. CONTRA JOHN SEBASTIAN HERNANDEZ SIERRA RAD N° 2020-00526-00

CON RELACIÓN A SU OFICIO N° 189 DEL 10/02/2021, RADICADO EL DÍA 16/03/2021 BAJO EL TURNO N° 2021-200-6-4675, CON MATRICULA INMOBILIARIA N° 200-242883, ME PERMITO INFORMARLE QUE FUE RECHAZADO PORQUE SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

CORDIALMENTE,


JOHANNA FIERRO RIVERA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 12

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No. 2122

Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00526-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SPECIALIZED COLOMBIA S.A.S

DEMANDADO: JOHN SEBASTIAN HERNANDEZ SIERRA

Vista la constancia secretarial que antecede, SE DISPONE:

1-Agregar al proceso el oficio No OECM21-2936, procedente del JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, por medio del cual nos comunican el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al demandado, en el proceso que seguidamente se individualiza y en consecuencia se ordena oficiar al citado despacho, informando que la medida de EMBARGO DE REMANENTES NO SURTE EFECTOS, por cuanto el nombre del demandado NO coincide con el demandado que se pretende embargar los remanentes en este Despacho ya que es JOHN SEBASTIAN HERNANDEZ SIERRA. Lo anterior a fin de ser allegado al siguiente proceso el que se tramita en su Despacho:

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: RUBEN DARIO OSORIO GIL

DEMANDADO: NELSON GALVEZ BETANCUR

RADICADO: 170014003011-2020-00250-00

2-De otro lado se requiere a la parte demandante para que haga las gestiones tendientes para que impulse el presente proceso, esto es para que proceda a realizar las actuaciones necesarias con el fin de perfeccionar las cautelas o de notificar al demandado debiendo así mismo allegar al juzgado prueba de las actuaciones que ha realizado tendientes a llevar a cabo dicha notificación.

3- Se requiere a la parte demandante a atender el llamado que hace la Oficina de Instrumentos Públicos del HUILA, según respuesta mediante oficio JUR-2027 NEIVA 19 de mayo de 2021 enviada por dicho organismo.

4-Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

5-De otro lado se pone en conocimiento la respuesta a la medida de embargo allegada por el BANCO DE OCCIDENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 17-08-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secre



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
LA CIUDAD

Oficio: 2123

Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00526-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SPECIALIZED COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO: JOHN SEBASTIAN HERNANDEZ SIERRA
CC. 1.121.947.328

ASUNTO: NO SURTE EFECTO REMANENTES

Comendidamente nos permitimos dar respuesta a su solicitud presentada a través del oficio No OECM21-2936, Rad: 170014003011-2020-00250-00:

..." Agregar al proceso el oficio No OECM21-2936, procedente del JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, por medio del cual nos comunican el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al demandado, en el proceso que seguidamente se individualiza y en consecuencia se ordena oficiar al citado despacho, informando que la medida de **EMBARGO DE REMANENTES NO SURTE EFECTOS**, por cuanto el nombre del demandado **NO coincide con el demandado** que se pretende embargar los remanentes en este Despacho ya que es JOHN SEBASTIAN HERNANDEZ SIERRA. Lo anterior a fin de ser allegado al siguiente proceso el que se tramita en su Despacho:

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RUBEN DARIO OSORIO GIL
DEMANDADO: NELSON GALVEZ BETANCUR CC. 10.286.376
RADICADO: 170014003011-2020-00250-00

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria